



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6449

12/01/2017

14372

AUTOR/A: CANO FUSTER, José (GCS); RAMÍREZ FREIRE, Saúl (GCS); DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS)

RESPUESTA:

En primer lugar, es preciso señalar que a partir del año 2015 en virtud de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la cuota de Formación Profesional para el Empleo se convierte en ingreso afectado a la financiación de gastos en este nuevo sistema.

En este sentido, aquellos remanentes de crédito (las cantidades no ejecutadas en el año) correspondientes a gastos financiados con cargo a dicha cuota se integran en un remanente de tesorería afectado específicamente y que permite financiar nuevos gastos de formación en ejercicios futuros. De este modo, queda garantizado que las cantidades recaudadas para financiar la formación de los trabajadores se destinen a esa finalidad, bien sea en un ejercicio o en otro posterior.

Las iniciativas de Formación Profesional para el Empleo se contemplan en la citada Ley 30/2015. Entre éstas, figura la oferta formativa de las distintas administraciones competentes para trabajadores ocupados que incluye tanto programas de formación sectoriales como transversales. La gestión de la oferta formativa de ámbito estatal para trabajadores ocupados corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal.

Con carácter general, las convocatorias para planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se han venido aprobando anualmente. Sin embargo, en la convocatoria del ejercicio 2015 concurrieron una serie de circunstancias que impidieron su aprobación. Concretamente, podemos señalar, entre otras, las siguientes:

- La ausencia de desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015.
- La falta de disponibilidad de las propuestas de acciones formativas prioritarias efectuadas por las Comisiones Paritarias Sectoriales Estatales y otros ámbitos de la negociación colectiva sectorial estatal, en consonancia con el papel asignado en la Ley 30/2015 a los interlocutores sociales en el diseño, planificación y programación de la oferta formativa.
- La inadecuación del Patronato y de los Estatutos de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo a la nueva regulación de la Ley 30/2015, que no se completó hasta mayo de 2016.



La convocatoria del año 2016 para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, fue aprobada mediante la Resolución de 17 de agosto de 2016 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

El importe de esta convocatoria ascendió a 250.000.000 euros, para lo cual, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley 30/2015, así como en el artículo 12.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorizó la incorporación de una parte de los remanentes de crédito destinados a la ejecución de iniciativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo incluidas en la reserva de crédito del Servicio Público de Empleo Estatal y financiados con cargo a la cuota de formación profesional producidos al finalizar el ejercicio 2015.

Conviene indicar que con carácter novedoso respecto a los créditos para la formación de trabajadores, tras la entrada en vigor de la Ley 30/2015, se prevé un primer anticipo del 35 % en el momento de la concesión, un 25% adicional al inicio de la actividad formativa y el resto del importe tras la finalización y justificación de la actividad formativa. Por este motivo, es complicado que estos créditos tengan una ejecución superior al 60%, ya que los anticipos no pueden ser del 100%. De hecho, en el boletín de ejecución provisional del presupuesto de enero del año 2016, ya figuraban compromisos de gastos que procedían de las convocatorias de formación del año anterior. Esto supone que, en adelante, lo habitual será que las convocatorias de formación sean plurianuales, y que el 40% de dicha convocatoria se pague al año siguiente.

Otra circunstancia relevante respecto a esta convocatoria de 2016 ha sido que -al tratarse de la primera convocatoria para trabajadores ocupados abierta en su totalidad a la concurrencia competitiva entre entidades de formación-, teniendo en cuenta el volumen y complejidad de las solicitudes recibidas no ha podido resolverse satisfactoriamente en dicho ejercicio por lo que se encuentra prevista su resolución en el 2017.

En todo caso, como se ha señalado anteriormente, según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, aquellos remanentes de crédito (cantidades dejadas de ejecutar en el año), correspondientes a gastos destinados a Formación Profesional para el Empleo, que se financian con cargo a la cuota de formación, se integran en un remanente de tesorería afectado (específico) que permite financiar nuevos gastos de formación en ejercicios futuros, mediante la incorporación de los remanentes producidos. Por tanto queda garantizado que las cantidades recaudadas para financiar la formación de los trabajadores, se destine a esa finalidad, bien sea en un ejercicio o en otro.

Madrid, 9 de marzo de 2017

